

Señores

COOPERATIVA NACIONAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO LA AMISTAD"COOPNALVIDA LTDA.  
Soacha, Cundinamarca.

**Asunto:** Aviso Notificación Personal en Cartelera y Página Web  
Acto Administrativo Declaratoria de Propiedad de Espacio Público Resolución 1409 - 2023  
Urbanización La amistad, II y III Etapa – C2 de Soacha

Respetados señores:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación en cartelera y página web de la EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA, de la citación de notificación personal mediante edicto número SUTEC – 257 - 2022, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal para que entregará y otorgar la correspondiente escritura pública de cesión obligatoria a título gratuito, así las cosas, se adelanta la toma de posesión número 009 del 26/08/2023 de las zonas afectas al uso público correspondientes a la **URBANIZACIÓN LA AMISTAD, II y III ETAPA – LOCALIZADA EN LA COMUNA 2**, ubicada en el Municipio de Soacha, la cual fue notificada mediante edicto publicada en la cartelera y página web el 12 de julio de 2023, se procede a la siguiente notificación por aviso:

#### AVISO


*El Municipio de Soacha, a través de la “EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.,” expidió el ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.1409 DEL 03 AGO 2023, “Por medio de la cual se realiza la DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO, sobre las zonas de cesión obligatorias de la URBANIZACIÓN LA AMISTAD, II y III ETAPA – LOCALIZADA EN LA COMUNA 2, y se reconoce su titularidad a favor del Municipio de Soacha, Cundinamarca,” teniendo en cuenta la Resolución número cero once cuarenta y ocho (01148) del doce (12) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), expedida por la Secretaria de Obras de Soacha, actualizada el quince (15) de julio de dos mil once (2011), con Resolución No. Novecientos veintisiete (927), expedida por La Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial de Soacha, junto con el plano definitivo sin número de fecha octubre de mil novecientos setenta y siete (1977), aprobado por la Secretaria de Obras Pública de Soacha.*

El término para que comparezcan es de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de este AVISO, para que se presente a estas dependencias ubicadas en la Calle 12 # 8 A – 36 de Soacha, con el fin de atender la solicitud objeto de este emplazamiento. Lo anterior, conforme con el parágrafo 3°, del artículo 41 de la Ley 2079 de 2021.

Dada en Soacha, Cundinamarca, el día 03/08/2023, se fija el día cuatro (04) del mes de agosto de 2023 y se desfija el \_\_\_\_\_ ( ) de 2023, en la cartelera de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., debido a que no se tiene dirección conocida.

Cualquier información adicional, con gusto la atenderá el Abogado ALFREDO BARRIENTOS CHAVES, al celular 310 265 6045 o correo electrónico [abarrientos@epuxua.gov.co](mailto:abarrientos@epuxua.gov.co).

Cordial saludo,



JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GELVEZ  
Director Operación Urbana  
EPUXUA AVANZA E.I.C.E.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LA AMISTAD II y III ETAPA DE LA COMUNA 2 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

**En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 137 de 1959, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 902 de 2004, Ley 1077 de 2015, Ley 2044 de 2020, Ley 2079 de 2021, el Decreto 1783 de 2021, y el Acuerdo Municipal 14 de 2020 Plan de Desarrollo 2020-2023 para el Municipio de Soacha, demás normas concordantes y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 388 de 1997, “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, plan de ordenamiento territorial”, establece:

*“(...) Artículo 2º Principios. El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad; 2. La prevalencia del interés general sobre el particular; 3. La distribución equitativa de las cargas y los bene (...).”*

*“(...) Artículo 3º Función pública del urbanismo: El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: “1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliario. (...)”*

*“(...) Artículo 8º Acción urbanística: La función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Son acciones urbanísticas, entre otras: “(...) 3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas; 4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas. (...)”*

*“(...) Artículo 13. Componente urbano del plan de ordenamiento. El componente urbano del plan de ordenamiento territorial es un instrumento para la administración del desarrollo y la ocupación del espacio físico clasificado como suelo urbano y suelo de expansión urbana, que integra políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión y normas urbanísticas. Este componente deberá contener por lo menos: (...), 2. La localización y dimensionamiento de la infraestructura para el sistema vial, de transporte y la adecuada intercomunicación de todas las áreas urbanas y la proyectada para las áreas de expansión; la disponibilidad de redes primarias y secundarias de servicios públicos a corto y mediano plazo; **la localización prevista para los equipamientos colectivos y espacios libres para parques y zonas verdes públicas de escala urbana o zonal, y el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes a dichas infraestructuras (...).”***

*“(...) Artículo 15 Ibidem modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004. Normas urbanísticas: (...), 2. Normas urbanísticas generales: Son aquellas que permiten*



03 AGO 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LA AMISTAD II y III ETAPA DE LA COMUNA 2 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

*establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Por consiguiente, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones. (...), 2.6 Las especificaciones de las cesiones urbanísticas gratuitas, así como los parámetros y directrices para que sus propietarios compensen en dinero o en terrenos, si fuere del caso. (...).*

*“(...) Artículo 37. Espacio público en actuaciones urbanísticas. Las reglamentaciones distritales o municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que se deben someter así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de esta ley (...).”*

Que a su vez el **artículo 5° de la Ley 9 de 1989**, “por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal”, modificado por el **parágrafo del artículo 39 de la Ley 2079 de 2021**, “por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”, consagra:

*“(...) ARTICULO 5°. **Parágrafo.** El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el sólo procedimiento de registro de la escritura pública de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, con base en lo aprobado en la licencia urbanística. (...).”*

Así mismo, el **artículo 6° de la Ley 2044 de 2020**, “Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales”, modificado por el **artículo 41 de la ibidem Ley 2079 de 2021**, señala:

**ARTÍCULO 6° y siguientes:** *“(...) ARTÍCULO 6. DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO. Declaratoria de espacio público. Los municipios y distritos procederán a realizar la declaratoria de espacio público sobre los predios o la parte de ellos que hayan sido destinados urbanísticamente para este fin.*

*El acto de declaratoria de espacio público servirá como reconocimiento urbanístico del espacio público existente.*

*Parágrafo 1°. Las oficinas encargadas, de planeación o de catastro municipal o distrital procederán a la incorporación de la información de los espacios públicos declarados, en sus cartografías oficiales.*

*Parágrafo 2°. Para efectuar la expropiación de los predios o la parte de ellos que hayan sido objeto de la declaratoria de espacio público de que trata el presente artículo, se deberá dar cumplimiento al Capítulo VII y VIII de la Ley 388 de 1997.*



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LA AMISTAD II y III ETAPA DE LA COMUNA 2 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

*Parágrafo 3°. Dentro de los (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de declaración de espacio público, el propietario legítimo o sus herederos interesados en oponerse a la declaratoria que trata el presente artículo, podrán presentar un documento de oposición a dicha declaración. (...)*

La referida Ley 2044 de 2020, establece: “

*(...) ARTÍCULO 21. TITULACIÓN DE PREDIOS DE USO PÚBLICO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES UBICADOS EN ZONAS SIN PROCESO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA. Los registradores de instrumentos públicos o las entidades que hagan sus veces, registrarán, mediante resolución administrativa que sirva de título, a favor de las entidades oficiales o entes territoriales, el derecho de dominio de los predios que están afectos al uso público, tales como vías, parques, plazoletas, edificaciones institucionales o dotacionales y de servicios públicos, que la comunidad utilice con tal fin, aun cuando no hayan sido objeto de un proceso de legalización o urbanización. Dicho trámite se adelantará previa solicitud del representante legal de la entidad oficial o ente territorial, o de quien este delegue (...)*”.

El **Decreto 1783 de 2021**, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones", dispone:

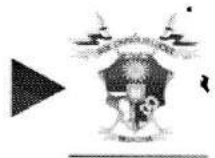
*“(...) Artículo 1°, Adiciónese el artículo 2.2.1.1 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, regula todos los elementos del espacio público, los cuales se clasifican en elementos constitutivos y complementarios del espacio público. sobre o predio urbanizado (...)*”.

*“(...) Artículo 6°, Modifíquese el artículo 2.2.6.1.1.1 de la sección 1 del Capítulo 1 del Título 6 de la parte 2 del Libro 2 del Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, regula todos los elementos del espacio público, los cuales se clasifican en elementos constitutivos y complementarios del espacio público (...)*”.

Así mismo, El **Acuerdo Municipal 14 de 2020**, mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo 2020-2023 para el Municipio de Soacha, señala en el artículo 31; PROGRAMA 3.1. AVANZANDO HACIA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. Artículo 63. SUBPROGRAMA 5.2. CIUDAD ORDENADA Y EN CRECIMIENTO CON INTEGRACIÓN REGIONAL, busca, entre otros, a actualización de los predios urbanos y rurales del municipio a partir del 2021, junto con su actualización permanente y para ello se hace necesario realizar el saneamiento de los inmuebles para establecer cuáles son de propiedad del municipio o deben adelantarse las gestiones necesarias para que su propiedad quede en cabeza del mismo y así actualizar el inmobiliario y por ende la información catastral correspondiente.

Además, con las facultades otorgadas en El Decreto Municipal número 46 del 04 de abril de 2022, en su artículo primero otorga la facultad a la Empresa Pública de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., para la expedición de actos administrativos de delegación para la toma de posesión de las zonas de cesión gratuitas obligatorias dentro el proceso

A



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LA AMISTAD II y III ETAPA DE LA COMUNA 2 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

de saneamiento del patrimonio inmobiliario del municipio de Soacha. Así mismo, el literal l, m, n del numeral 19, literal d del numeral 20 y el literal f del numeral 21 del artículo sexto del **Acuerdo Municipal 19 de 2021**, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Soacha, mediante el cual se crea la Empresa Pública de Soacha “EPUXUA AVANZA E.C.I.E.”, y el artículo octavo del **Acuerdo 001 de 2021**, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, mediante el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Pública de Soacha “EPUXUA AVANZA E.C.I.E.”, dispone:

Artículo Sexto, numeral 19, literales l, m y n, del mencionado Acuerdo Municipal 19 de 2021:

*“(...) l. Coordinar las acciones necesarias para el recibo o toma de posesión de las zonas de cesión.*

*m. Adelantar las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión a favor del municipio.*

*n. Suscribir a nombre del municipio las escrituras o los actos administrativos por medio de las cuales se transfieren las zonas de cesión obligatoria, gratuita de cualquier tipo, en cumplimiento de las normas que rigen esta materia (...).”*

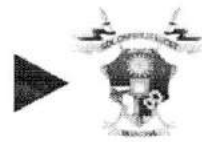
Artículo Sexto, numeral 20, literal d, del ibidem Acuerdo Municipal 19 de 2021, ordena:

*“(...) d. adelantar las acciones requeridas para lograr el saneamiento de los bienes inmuebles del municipio (...).”*

Artículo Sexto, numeral 21, literal f, del mismo Acuerdo Municipal 19 de 2021, establece:

*“(...) f. identificar los inmuebles que vienen siendo utilizados por la comunidad como de uso público y que se encuentren dentro del dominio privado, con el fin de incluirlos dentro del Inventario del Patrimonio Inmobiliario del Municipio y adelantar las acciones pertinentes para obtener la declaratoria de pertenencia o la declaratoria de propiedad pública a su favor de conformidad con la Ley (...).”*

Que mediante **Resolución número cero once cuarenta y ocho (01148)** del doce (12) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), “*Por la cual se aceptan el proyecto y el presupuesto para la urbanización de un globo de terreno denominado “La Amistad” ubicada en la jurisdicción de Soacha y autorizan su desarrollo*”, expedida por la Secretaria de Obras de Soacha, junto con el plano definitivo sin número de fecha octubre de mil novecientos setenta y siete (1977), actualizada el quince (15) de julio de dos mil once (2011), con Resolución No. Novecientos veintisiete (927), “*Por medio de la cual se legaliza el Desarrollo urbano denominado La Amistad, Localizado en la comuna 2*”, expedida por La Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial de Soacha, junto con el id 217446 del veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LA AMISTAD II y III ETAPA DE LA COMUNA 2 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

De conformidad con la referida Resolución, y de acuerdo con el cuadro de áreas del citado plano, las zonas de cesión de este proyecto urbanístico son las que a continuación se discriminan:

1. **ZONA SERVICIOS COMUNITARIOS O PARQUE**, con un área de 273,0 M2.
2. **ZONA COMUNITARIA Y PARQUE**, con un área de 1.510,50 M2.

Para un total de área de **1.783,50M2**.

Que respecto de las zonas en mención corresponden a la matrícula inmobiliaria número **051-9521, y 051-9522**, de los cuales se destinaron para zonas de uso público dentro del proyecto **URBANIZACION LA AMISTAD II y III ETAPA**, de la comuna 2 de Soacha.

Sobre estas zonas de cesión la EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA “EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”, toma posesión material, conforme con las facultades establecidas en El Decreto Municipal número 46 del 04 de abril de 2022, en su artículo primero otorga la facultad para la expedición de actos administrativos de delegación para la toma de posesión de las zonas de cesión gratuitas obligatorias dentro el proceso de saneamiento del patrimonio inmobiliario del municipio de Soacha. Así mismo, conforme con el ibidem Acuerdo Municipal 019 de 2021, según Acta número nueve (009) del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) (se protocoliza).

Como quiera que las normas urbanísticas de carácter nacional y municipal establecen como obligación del urbanizador responsable transferir a favor del MUNICIPIO DE SOACHA las zonas de uso público determinadas en los proyectos urbanísticos aprobados, con base en la información contenida en el plano definitivo sin número de fecha octubre de mil novecientos setenta y siete (1977), aprobado con Resolución número cero once cuarenta y ocho (01148) del doce (12) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), por la Secretaria de Obras de Soacha, actualizada el quince (15) de julio de dos mil once (2011), con Resolución No. Novecientos veintisiete (927), expedida por La Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial de Soacha, y con el id 217446 del veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), tal obligación figura en cabeza de **COOPERATIVA NACIONAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO “LA AMISTAD” COOPNALVIDA LTDA. (HOY) (ANTES) NUEVA SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA LA AMISTAD**.

Con base en lo expuesto, y por no existir dirección de ubicación se publicó edicto con fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), fijado en las dependencias, y en la página web de la EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA “EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”, y bajado el dos (2) de septiembre de 2022 y requerido mediante comunicación número EPUXUA-SUBTEC-257-2022, se emplazó a la **COOPERATIVA NACIONAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO “LA AMISTAD” COOPNALVIDA LTDA. (HOY) (ANTES) NUEVA SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA LA AMISTAD**, para que en calidad de urbanizador responsable otorgará la respectiva escritura de cesión obligatoria a título gratuito de la zona de uso público a favor del MUNICIPIO DE SOACHA, el cual se protocoliza (artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA).



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LA AMISTAD II y III ETAPA DE LA COMUNA 2 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

Que han transcurrido más de diez (10) días calendario desde el día jueves veinticinco (25) de agosto de 2022, fecha de notificación del emplazamiento sin que la **COOPERATIVA NACIONAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO “LA AMISTAD” COOPNALVIDA LTDA. (HOY) (ANTES) NUEVA SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA LA AMISTAD**, haya comparecido a través de su representante legal a otorgar la correspondiente escritura pública de cesión obligatoria a título gratuito de la zona de cesión del mencionado proyecto urbanístico.

Por lo anterior, y de acuerdo el Decreto Municipal número 46 del 04 de abril de 2022, en su artículo primero otorga la facultad a la EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA “EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”, para la expedición de actos administrativos de delegación para la toma de posesión de las zonas de cesión gratuitas obligatorias dentro el proceso de saneamiento del patrimonio inmobiliario del municipio de Soacha, se procede a levantar **ACTA DE TOMA DE POSESIÓN NÚMERO NUEVE (009)** del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La referida ACTA DE TOMA DE POSESIÓN NÚMERO **NUEVE (009)** del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), fue notifica personalmente a su propietario y/o urbanizador responsable mediante edicto por no existir dirección conocida, por este motivo, se procede a publicar edicto de la toma de posesión desde el doce (12) de julio de 2023 hasta el veintiuno (21) de julio de 2023, en cartelera y página web de la EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA “EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”

Por las razones expuestas, y conforme con el artículo 21 de la Ley 2044 de 2020, el Alcalde Municipal de Soacha y dando aplicación a las normas transcritas el Municipio de Soacha otorga la presente resolución de **DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO**, sobre las zonas de cesión del predio denominado **URBANIZACIÓN LA AMISTAD, II y III ETAPA**, ubicada en el municipio de Soacha, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO.-** **DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO**, de conformidad con el plano urbanístico definitivo sin número de fecha octubre de mil novecientos setenta y siete (1977), aprobado con Resolución número cero once cuarenta y ocho (01148) del doce (12) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), “*Por la cual se aceptan el proyecto y el presupuesto para la urbanización de un globo de terreno denominado “La Amistad” ubicada en la jurisdicción de Soacha y autorizan su desarrollo*”, por la Secretaria de Obras de Soacha, actualizada el quince (15) de julio de dos mil once (2011), con Resolución No. Novecientos veintisiete (927), “*Por medio de la cual se legaliza el Desarrollo urbano denominado La Amistad, Localizado en la comuna 2*”, expedida por La Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial de Soacha, y con el id 217446 del veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), las cuales fueron objeto de toma de posesión material según acta número nueve (09) del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), y son las que a continuación se identifican con cabida y linderos:

A



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LA AMISTAD II y III ETAPA DE LA COMUNA 2 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

**ZONAS DE CESIÓN II ETAPA:**

ZONAS VERDES, PARQUE Y COMUNITARIA:

1. **ZONA PARA SERVICIO COMUNITARIA O PARQUE – SEGUNDA PARTE.**  
LINDEROS GENERALES: Sus linderos generales son: NORTE: EN 32.50 METROS CON LA CRA. 9.A, DE LA NOMENCLATURA DE SOACHA O TERCERA ETAPA DE LA MISMA URBANIZACION; SUR: EN 27,58 METROS CON LA CARRERA 9. DE LA NOMENCLATURA DE SOACHA; ORIENTE: EN 50.00 METROS CON LA ZONA COMUNITARIA CEDIDA EN LA PRIMERA ETAPA Y POR EL OCCIDENTE: EN 63.00 METROS CON LA CRA. 24-A, DE LA NOMENCLATURA DE SOACHA., hoy según la escritura pública 840 los linderos correctos de este predio son los siguientes. Segunda etapa: NORTE: EN 32.50 METROS CON LA TERCERA ETAPA DE LA MISMA URBANIZACION; SUR: EN 31.60 METROS CON LA CARRERA 7. DE LA NOMENCLATURA DE SOACHA; ORIENTE: EN 248.30 METROS CON LA PRIMERA ETAPA DE LA MISMA URBANIZACION LA AMISTAD; OCCIDENTE: EN 273.50 METROS CON LA CALLE 24-A DE LA NOMENCLATURA DE SOACHA., con un área de MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (1.510,50M2), identificada con la matrícula inmobiliaria Nro. **051-9521**, hoy hace parte del código predial catastral número **25754 0101000001520001000000000**, según certificación catastral.

2. **ZONAS DE CESIÓN III ETAPA:**

ZONAS VERDES, PARQUE Y COMUNITARIA:

**ZONA VERDE O PARQUE.** LINDEROS GENERALES: Sus linderos generales son: NORTE. EN 91.00 MTRS., CON LA HACIENDA MALACHI. POR EL SUR: EN 91.00 MTRS., CON LA CARRERA 11 DE LA NOMENCLATURA DE SOACHA; POR EL ORIENTE: EN 3.00 MTRS., CON LA CALLE 26 DE LA NOMENCLATURA DE SOACHA. Y POR EL OCCIDENTE: EN 3.00 MTRS., CON LA CARRERA 24 A-DE LA NOMENCLATURA DE SOACHA., con un área de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (273,0M2), identificada con la matrícula inmobiliaria Nro. **051-9522**, hoy sin con código predial catastral asignado.

**PARÁGRAFO 1°.** No obstante, la descripción de cabida y linderos de las citadas zonas, la propiedad pública se declara sobre cuerpo cierto.

**ARTÍCULO SEGUNDO – TRADICIÓN.** - Los predios antes descritos fueron adquiridos en mayor extensión, así:

1. COOPERATIVA NACIONAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO LA AMISTAD "COOPNALVIDA LTDA. (HOY) (ANTES) NUEVA SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA LA AMISTAD., adquirió de parte de CANTOR ESCOBAR FRANCISCO, CANTOR LEOVIGILDO, CANTOR CANTOR FILOMENA, CANTOR ESCOBAR HERNANDO, CANTOR ESCOBAR GUILLERMO y CANTOR VDA DE CRUZ GLORIA CECILIA, a título de





**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LA AMISTAD II y III ETAPA DE LA COMUNA 2 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

compraventa, mediante escritura pública número trescientos cuarenta y dos (342) del once (11) de marzo de 1980, otorgada en la Notaria 12 del Circulo Notarial de Bogotá, y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matrícula inmobiliaria número **051-5824**, en mayor extensión;

2. COOPERATIVA NACIONAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO LA AMISTAD "COOPNALVIDA LTDA. (HOY) (ANTES) NUEVA SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA LA AMISTAD., adquirió de parte de ESPINSA DE LOPEZ MARIA PAULINA, ESPINOSA DE BOTTA MARIA FERNANDA y ESPINOSA MORALES ARMANDO, según escritura pública número mil seiscientos setenta y tres (1673) del diecisiete (17) de septiembre de 1980 de la Notaria 12 de Bogotá, a título de compraventa, debidamente inscrita en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-8911 en mayor extensión**, las cuales fueron objeto de reloteo, mediante escritura pública número ochocientos cuarenta (840) del veintiséis (26) de mayo de 1981 de la Notaria 12 de Bogotá, y le correspondieron las matrículas inmobiliarias individuales **051-9521, 051-9636 y a la 051-9684 y 051-9522, 051-9530 y a la 051-9635** entre otras.

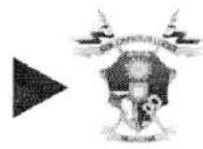
**ARTÍCULO TERCERO – DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO.-** Que en concordancia con lo expuesto en las cláusulas anteriores, por medio de la presente resolución, el Dr. **JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA**, Alcalde Municipal de Soacha, Cundinamarca, nombrado por elección popular, según acta de posesión ante el Notario Segundo de Soacha, según escritura pública número cero cero dos (002) del primero (1°) de enero de dos mil veinte (2020), procede **DECLARAR EL DOMINIO Y POSESIÓN EN CABEZA DEL MUNICIPIO DE SOACHA** identificado con NIT 800094755-7, sobre las zonas de cesión obligatoria a título gratuito, determinadas en la cláusula primera de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO - REGISTRO:** La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos tomará nota de esta **DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO** e inscribirá la titularidad de las zonas de cesión a nombre del **MUNICIPIO DE SOACHA** identificado con NIT 800094755-7, las cuales se inscribirá en la matrícula inmobiliaria, identificadas en cada una de las zonas de cesión determinadas en la cláusula primera – objeto de este instrumento.

**ARTÍCULO QUINTO - IMPUESTO PREDIAL.-** Como quiera que se trata de zonas de uso público y de conformidad con el artículo 674 del Código Civil, éstos son los predios que no se pueden tener en cuenta para la distribución de contribuciones, *artículo 24 de la Ley 20 de 1987 (Concordato con la Santa Sede), los bienes de uso público que define el artículo 674 del Código Civil y los estipulados en el artículo 23 de la ley 6 de 1972, no se tendrán en cuenta para la distribución de las contribuciones.* En estas condiciones y como los predios a los que se refiere esta resolución constituyen zonas de cesión, lo que los coloca dentro de la categoría de bienes de uso público de los definidos en el artículo 674 del Código Civil. No pueden ser tenidos en cuenta para la contribución de valorización y, por tanto, ellos no tienen que efectuar ningún pago por este concepto, resultando innecesario, el paz y salvo respectivo. Además, la presente resolución se refiere a predios destinados específicamente al uso público, como lo manda expresamente el parágrafo de la norma transcrita.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede recurso, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del presente

03 AGO 2023



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LA AMISTAD II y III ETAPA DE LA COMUNA 2 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

acto administrativo, conforme con el párrafo 3°, del artículo 41 de la Ley 2079 de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Soacha, Cundinamarca, a los

03 AGO 2023

**JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA**  
Alcalde Municipal

Vo.Bo.:

*Dra. Angelica Maria Rodriguez Andrade*  
Gerente General EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Revisó Técnicamente: *Jorge Enrique González G* - Director Operación Urbana - EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Proyecto Juridicamente: *Alfredo Barrientos Chaves* - Abogado Contratista EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Aprobó:

*Dr. Juan Sebastián Emanuel Sierra Álvarez*

Asesor Jurídico de EPUXUA

*Dr. Jesús Báez Guerrero*

Secretario Jurídico Alcaldía de Soacha

1409

RESOLUCIÓN N°  
03 AGO 2023



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LA AMISTAD II y III ETAPA DE LA COMUNA 2 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

COPIA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ CON DESTINO PARA EL INTERESADO.